Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180312 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. TAYDE ZÁRATE NARVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 de diciembre de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR047-E47-2018, con una vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- El día 4 de abril de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, a través del cual se incluyó registro sanitario para las claves 060 231 0609 00 01, 060 231 0641 00 01 y 060 231 0658 00 01.
- V.- Con fecha 14 de octubre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato primigenio, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 060 231 0583 00 01, 060 231 0658 00 01 y 060 231 0666 00 01, modificando la cantidad mínima en \$16,892,474.14 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$42,230,728.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

9



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

- VI.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres) al contrato primigenio, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de las claves 060 231 0609 00 01 y 060 231 0641 00 01 modificando la cantidad mínima en \$17,290,003.58 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRES PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$43,224,434.13 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- VII.- Mediante oficio número 09 52 17 1000/ de fecha 10 de enero de 2020, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, el Titular de la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", solicitó a la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su opinión jurídica respecto de los siguientes planteamientos, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente:
- "1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.
- 2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.
- 3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.".
- VIII.- Con oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido en la misma fecha, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio, la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió comentarios a los planteamientos citados en la declaración anterior, manifestando en lo conducente lo siguiente:
- "... es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Púbicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de

Página 2 de 7







CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna para el proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por tal circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la **vigencia de un contrato**, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

'Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;'

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

'Artículo 1953.- Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto.'

'Artículo 1954.- Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar.'

'Artículo 1956.- El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180.'

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

debida,

Página 3 de 7



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

De los preceptos invocados, se colige que el "plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, **es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente**, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento."



3

Página 4 de 7



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003072-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con oficio número 095384611800/202000360, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la elaboración del presente convenio, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio. Documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.
- I.4.- Mediante oficios números 095384611800/2020000682 y 095384611810/2020000270, de fechas 17 y 21 de enero de 2020, recibidos el 21 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 13 de enero de 2020, mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020, y en apego a lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, a efecto de modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.
- I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, esta última en su calidad de área consolidadora en representación común de los



Página 5 de 7



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato primigenio.

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 14 de enero de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 bis, 45 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción VIII de su Reglamento, 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

- **PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2020, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente.
- **SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.
- **TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).
- **CUARTA.-** JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

2

Página 6 de 7



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 21 de enero de 2020, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMÉRICA, S.A.
DE C.V.

C. MARIO PACHECO ORTEGA

Apoderado Legal

C. TAYDE ZARATÉ NARVÁEZ

Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA" REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. MANUEL RÓMÁN LÓPEZ BUSTOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LBGP



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U180312

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL SINTEXTO







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sini

SHCP

Oficio No. 09 52 17 1000/

Ciudad de Maxico a la de enero de 2020.

anexes URIDICO

Lic. María Guadalupe Arciniega García

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas Secretaría de Hacienda y Crédito Público Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en relación a la necesidad de garantizar la operación regular que este Instituto tiene, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

- a) El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la protección al derecho humano de acceso a los servicios de salud.
- b) Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el cual menciona que la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- c) Adicionalmente, los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, que establece que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- d) De igual manera el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social establece la obligación del Instituto de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación. Así como los que se consideren en los cambios y adiciones a los cuadros básicos mencionados.

Al respecto, hago mención a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los artículos 91 y 92 de su Reglamento, relativos a la ampliación en monto, cantidades o vigencia respecto de los contratos celebrados al amparo de dicho ordenamiento normativo.

Sobre el particular, considerando las facultades con que cuenta la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia economía, transparencia, imparcialidad y honradez, emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del

Parces de la Reforma Ho. 476, 2do Piso, Col. Juárez Alcaldia Cuauntémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. [55] 52382700



SINTEXTO







siguiente planteamiento, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto:

- 1.- Conforme a las disposiciones supletorias del Código Civil Federal y el contenido de los artículos 45 fracción XII, 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que se constituye en un beneficio para el interés común, y no se otorga ventajas al proveedor con respecto a las obligaciones en los procedimientos de contratación, se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad a la modificación de contratos con plazo pactado en el contrato al 31 de Diciembre de 2019, derivado de que en el mismo quedaron pendientes el cumplimiento de obligaciones respecto a entrega de los bienes que son requeridos por este Instituto.
- 2.- Se solicita por su amable conducto, pronunciamiento normativo sobre la factibilidad de llevar a cabo la formalización de convenios de ampliación de la vigencia y, en su caso, de ampliación de monto para incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los bienes amparados en contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019 y cuyas vigencias concluyeron el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, considerando que persiste la necesidad de éstos.

3.- Se solicita indique a esta área, si los requisitos a cumplir en dicho convenio por parte del proveedor se limitarían a su anuencia y a la modificación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Olivares Godínez Director de Administración

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.

Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. Director General del IMSS, Presente.

Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.

Lic. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración en el IMSS, Presente

Ing. Ulises Morales Gómez. Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS, Presente

Manuel Román Lopez Bustos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el IMSS. Presente

Lic. Rubén González Herrera.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el IMSS. Presente

Lic. Jorge Daniel García Rivera. - Titular de Unidad en la Oficialia Mayor de la SHCP. Presente

REVISADO

COORDINACIÓN DE

MSS CONTROL DE ALASTO

Paseo de la Reforma No. 476, 2do Piso, Col. Juárez Alcaidia Cuauhtémoc, C. R. 06600, CDMX. Tel. (65) 52352700

www.lmaa.geb.ma

SINTEXTO

Oficialía Mayor

A GUSE

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Ciudad de México a Lose coreio de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVARES GODÍNEZ

Director de Administración Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Presente

Me refiero a su Oficio número 09 52 17 1000/, de fecha 10 de ene contrato de la cual solicita opinión normativa en relación a la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de la vigencia y, en su caso, incrementar hasta en un 20% la cantidad máxima de los contratos que fueron formalizados para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2019, cuya vigencia fue hasta el 31 de diciembre del mismo año, ello toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, y considerando que persiste la necesidad de éstos.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP), previstas en el artículo 51, fracción II del Regiamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público (RLAASSP), en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP; están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en ese sentido me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También está permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca con la modificación al proveedor, lo cual debe documentarse en el expediente respectivo.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, las dependencias y entidades pueden, en cualquier momento, rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Ciudad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext., 81942 www.gob.mx/hacienda

Oficialía Mayor



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

en el propio precepto se establece, de lo cual resulta que un contrato podrá ser rescindido administrativamente no solo durante la vigencia del mismo.

En ese sentido, es de comentar que, la vigencia es el marco de referencia para el cumplimiento de obligaciones, por la circunstancia, es necesario establecer lo que se considera como la vigencia de un contrato, respecto a lo cual hago el siguiente razonamiento:

El artículo 45, fracción XII de la LAASSP, a la letra dispone:

"Artículo 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;"

Ahora bien, los artículos 1953, 1954 y 1956 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11, establecen:

"Artículo 1953. Es obligación a plazo aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto."

"Artículo 1954. Entiéndase por día cierto aquél que necesariamente ha de llegar."

"Artículo 1956, El plazo en las obligaciones se contará de la manera prevenida en los artículos del 1176 al 1180."

De los preceptos transcritos, se colige que el plazo o término que se establezca en los contratos para la entrega de los bienes o servicios solicitados, es un acontecimiento futuro de realización cierta, en el que el proveedor debe dar cumplimiento a sus obligaciones en un determinado tiempo concedido o pactado, de lo cual depende la exigibilidad de la obligación de pago.

El artículo 2062, del CCF determina que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

De los preceptos invocados, se colige que el "plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la "vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, por lo que las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, preferentemente por su cumplimiento natural (entrega de los bienes o prestación de los servicios dentro del plazo pactado), lo cual se acredita en primera instancia con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad









Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

contratante (artículo 81, fracción VIII del RLAASP), considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato.

Por otra parte, cabe mencionar que el objetivo de la garantía de cumplimiento de obligaciones, es garantizar, responder, avalar y asegurar que las obligaciones (en su totalidad o en conjunto) pactadas en el contrato, se realicen de conformidad con las especificaciones establecidas en el propio acuerdo de voluntades, cuya vigencia para el caso particular de la garantía para el cumplimiento de obligaciones, es a partir de que se hagan exigibles los derechos y obligaciones, y hasta que son cumplidas las obligaciones a entera satisfacción de la dependencia o entidad, y se expida la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales para que se dé inicio al trámite para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato según lo dispone la fracción VIII, del artículo 81 del RLAASP.

Es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54, y 54 Bis, de la LAASSP, las obligaciones también pueden extinguirse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, puede suscitarse cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En ese contexto y en relación a su consulta, es de concluir que la rescisión o la celebración de un convenio pueden realizarse mientras el contrato se encuentre vigente, es decir, con obligaciones pendientes de cumplir, con independencia de que hubiere concluido el plazo que se hubiere pactado para el cumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, lo anterior es independiente a la sanción correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el cual establece la obligación para que las dependencias y entidades pacten penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; en el momento en que el cálculo de las penas convencionales, agote el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en términos de los artículos 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. En el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

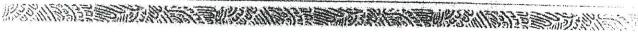
REVISADO

DI COORDINACIÓN DE

VISS CONTROL DE ABASTO

COORDINACION DE ANEXOS
CONTROL DE ABASTODIVISIÓN DE CONTRATOS

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er. Piso, Col. Escandón, Cludad de México, C.P. 11800, Tel.: (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda







Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/012/2020

Asimismo, para todos los casos en los que se modifique un contrato, es responsabilidad del ente público verificar que el proveedor realize el o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP.

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente, una asesoría y orientación general, en términos del artículo 51, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Thalfa Lagunas Aragón.- Oficial Mayor.- SHCP.- Para su conocimiento.- Presente. CCAM/EGG/ARAG

ASUNTO:

Relacionado con la celebración de convenios modificatorios de contratos cuya vigencia se previó al 31 de diciembre de 2019, pero que existen obligaciones pendientes por cumplir.

Viaduct

4

Viaducto Miguel Alemán 105, 3er, Piso, Coi. Escandón, Chidad de México, C.P. 1890, Tel.; (55) 3688-1100 Ext. 81942 www.gob.mx/hacienda









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

SE DECLARA AL 2020 COMO "AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

Of N° 095384611800/202000 0682

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2020.

Lic. Rubén González HerreraTitular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
P r e s e n t e.

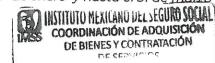
ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Considerando el pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenido en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 2020, adjunto, respecto a la procedencia de llevar a cabo la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se hace referencia al contrato número **U180312**, en el que toda vez que actualmente existen derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega, que permitirán el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por éste Instituto, así como el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación, constituyendo esta modificación un beneficio para el interés común, sin que se otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato primigenio.

Con fundamento en los artículos 52 párrafo primero, 54, 54 BIS, 45, fracción XII de la LAASSP, artículos 1953, 1954, 1956 y 2062 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, conforme a su artículo 11 de la LAASSP, artículo 81, fracción VIII del RLAASP, referenciados en la opinión indicada en el párrafo que antecede y en el que se precisó que en términos del artículo 52 párrafo primero de la LAASSP, el cual permite la modificación de los contratos vigentes, y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Del mismo modo se establecido que se puede celebrar convenios mientras existan obligaciones pendientes de cumplir con independencia de que se hubiera concluido el plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y las sanciones correspondiente por concepto de penas convencionales que se debieron o se deben aplicar los administradores de contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP y la realización del o los ajustes que correspondan a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91, del RLAASSP, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico de manera específica en la cláusula (Quinta) para quedar como sigue:

"QUINTA.- VIGENCIA "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partiri del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 ..."



OMERCEIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES

2 1 ENE 2020

noc Ciudad de México CB 05700

www.imss.gob.ma

Durango Nº 291, 7. Pis Ri tom Note 11

545/WC







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Prevaleciendo salvo lo anterior, las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de Enero de 202 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara que durante la disponibilidad presupuestal y por las obligaciones pendientes, se cuenta con ésta.
- Solicitud de modificación justificada, al instrumento jurídico U180312, contenida en el presente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Manuel Román López Bustos Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

> Ana Laufa Montes de Oca Enoreño Titular de la División de Planeación de Bienes T<u>era</u>péuticos

Revisa

Gabriel Barreto Olmos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación Valida

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

Se envían copias a través de SICGC &

Du ango Nº 291, 7°. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Cludad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602,

www.imss.gob.cox







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

INSTITUTE METERIAL TO SECURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNITAD DE ADQUISICIONES Ciudad de México, a 21 de Enero de 2020.

Of N° 095384611810/202000 27 0

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Presente.

2 1 ENE 2020 CORDINACIÓN DE ADCURSICIÓN DE FINES Y CONTRAT.

Hago referencia a las solicitudes de elaboración y formalización de convenios modificatorios, para los contratos números **U190267, U19053**4, **U190170, U190322, U190265, U190351, U190571, U190312, U19017**4, U190115, U180381, U180280, U190375, U180246, U190547, U180426, U180253, U180414, U180413, U180384, U190526, U190192, U190490, U190082, U180412, U180285, U190191, U190369, U190509, U190371, U190160, U180390, U180307, U190501, U190176, U180408, U190518, U180407, U190047, U190373, U180351, U190260, U190107, U190327, U190270, U190139, U190557, U190529, U190198, U190151, U190325, U190307, U190129, U180326, U190559, U190281, U190269, U190544, U190400, U180316, U180297, U190045, U190025, U190005, U180393, U190360, U190570, U190324, U190168, U190355, U190292, U190183, U190144, U190016, U180298, U190171, U190543, U180432, U190038, U180308, U190179, U190290, U190184, U190153, U190568, U190058, U190188, U180373, U180314, U190489, U190053, U190061, U190569, U180322, U180312, U190516, U190165, U180332, U190146, U190119, U190562, U180244, U190108, U190296, U190077, U190101, U190353, U190374, U180405, U190370, U190541, U180382, U190304, U190404, U190402, U190566, U190485, U190484, U190147, U190199, U190102, U190287, U180295, U190266, U190306, U190203, U190133, U190172, U190150, U190549, U190319, U190301, U190357, en términos del pronunciamiento emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020 para la ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones cuya vigencia fue inicialmente establecida hasta el 31 de diciembre de 2019, al 31 de marzo de 2020, al existir derechos y obligaciones pendientes de cumplimiento de entrega que permiten el abastecimiento de bienes terapéuticos en las Unidades Médicas y Hospitalarias en que se presta atención por este Instituto, el cumplimiento de la obligación de proporcionar los insumos relacionados con medicamentos y material de curación y que constituyeron una modificación para el interés común en el que no se otorgó ventaja al proveedor respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación del que

Al respecto y derivado de los acuses remitidos el día de hoy, 21 de Enero de 2020, solicitamos de su invaluable apoyo para efecto de que adicionalmente sean modificadas las cláusulas de los instrumentos jurídicos citados en el párrafo que antecede, correspondientes al plazo para efecto de que se considere como fecha de entrega de los bienes hasta el 31 de marzo de 2020, asimismo se ratifica que la vigencia de dichos instrumentos se deberá ampliar

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gabriel Barreto

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Ana Laura Montes de Titular de la División de Planeación de Sienes Terapéuticos

Ccp: Mtro, José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración.

Coordinación de Control de Abasto

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

nvian copias a través de SICGC

Durango Nº 291, 7°. Pisc, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. (55) 57261700, Ext. 14602,

www.irnss.gob.nix



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO:	0000003072-2020							[Dictamen	de Inversión	
								[X Dictamen	de Gasto	
Dependencia Solicitante:		09	Distrito F	ederal Nivel Ce	entral						
		099001	Oficinas	Centrales		***************************************	-				
		180000	CoordCo	ontrolAbasto							
Concepto:		OFICIO 007 R	ECIBIDO EL 03	3/01/2020 PAR/	A LA COMPRA.	DE MATERIAL	DE CURACIÓN	1			
			1971								
									-		teriore in conservation
echa Elaboi	ración:	03/01/2020									
fotal Compro Cuenta:	ometido (en pesos): 21053002	\$ DE MATERIAI	5,698,821,345 L DE CURACIO		Unid	lad de Informac	ión: 111301			Centro de Co	stos: 150200
COMPROMETIDO	NFNSUAL (on miles de penee)									de la companya de la	
436,02	FEB 0.0 527,021.4	MAR 527,036.6	ABR 457,526.6	MAY 410,880.5	JUN 433,454.2	JUL 454,474,5	AGO 446,204.0	SEP 484,665.8	OCT 500,098.4	NOV	DIC
FUSE CHIDLE LAND	ries do pelans)								300,096.41	445,362.3	576,077.2
L	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y qu misos, en la	ocial (IMSS), o o y aplicación ue con base e combinación	n la revisión unidad de i	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y	tículo 8°, 144 se informa tuó en el Siste centro de co:	y 148 del Reg que este do ema Financier stos, los mon	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado	erior del icamente	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y qu misos, en la	ocial (IMSS), o o y aplicación ue con base e combinación	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y	tículo 8°, 144 se informa tuó en el Siste centro de co:	y 148 del Reg que este do ema Financier stos, los mon	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado	erior del icamente	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y qu misos, en la	ocial (IMSS), o o y aplicación ue con base e combinación	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i	ecido en el ar sos. También que se efect nformación y rvicios con ba	tículo 8°, 144 se informa tuó en el Siste centro de co:	y 148 del Reg que este do ema Financier stos, los mon	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado	erior del icamente	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino en curso, y qu misos, en la	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y rvicios con ba	tículo 8°, 144 se informa tuó en el Siste centro de co:	y 148 del Reg que este do ema Financier stos, los mon	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado	erior del icamente	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de Lic	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n	y 148 del Res que este do ema Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de Lic	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n	y 148 del Res que este do ema Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de Lic	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n	y 148 del Res que este do ema Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de control Lic	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega a al Gasto de O	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n	y 148 del Res que este do ema Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal el de Compror	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de control visión de Control Con	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME. AZENTAME AZENTAME DI Y Seguimiento DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega a al Gasto de O	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cos se al marco n	y 148 del Res que este do ema Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad d validez para el ej Módulo de Contro	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de control visión de Control Con	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DI Y Seguimiento DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega a al Gasto de O	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cos se al marco n	y 148 del Res que este do ema Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de control visión de Control Con	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DI Y Seguimiento DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega a al Gasto de O	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cos se al marco n	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro So ante el destino curso, y qu misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de control visión de Control Con	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DI Y Seguimiento DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega a al Gasto de O	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cos se al marco n	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro Sante el destino curso, y qui misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de control visión de Control Con	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega al Gasto de O EINITIVO ANO DEL SE	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de co- sse al marco n peración	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Inte cumento úni o PREI-Mille tos señalado nte.	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro Sante el destino curso, y qui misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de combinación de combinación de combinación de combinación de control combinación de co	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega al Gasto de O FINITIVO ANO DEL SE INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n peración	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Intecumento úni o PREI-Mille tos señalado nte. DIA MES CTAMINADO 6	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro Sante el destino curso, y qui misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de combinación de combinación de combinación de combinación de control combinación de co	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega al Gasto de O FINITIVO ANO DEL SE INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n peración	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Intecumento úni o PREI-Mille tos señalado nte. DIA MES CTAMINADO 6	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro Sante el destino curso, y qui misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de combinación de combinación de combinación de combinación de control combinación de co	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AZENTAME AZENTAME DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega al Gasto de O FINITIVO ANO DEL SE INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n peración	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Intecumento úni o PREI-Mille tos señalado nte. DIA MES CTAMINADO 6	erior del icamente nium, os quedan	
IMSS, tendrá en el f	responsabilidad di validez para el eje Módulo de Contro ometidos para da	el área solicita ercicio fiscal é ol de Compror r inicio a las g	del Seguro Sante el destino curso, y qui misos, en la gestiones de	ocial (IMSS), o y aplicación ue con base e combinación adquisición de combinación de combinación de combinación de combinación de control combinación de co	y de lo estable de los recurs en la revisión unidad de i e bienes y ser AFENTAME AFENTAME DICTAMEN DEF	ecido en el ar sos. También que se efeci nformación y vicios con ba NTE da Vega al Gasto de O FINITIVO ANO DEL SE INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI INACIÓN YÉCI	tículo 8°, 144 n se informa tuó en el Siste centro de cor se al marco n peración	y 148 del Res que este do ma Financier stos, los mon ormativo vige	plamento Intecumento úni o PREI-Mille tos señalado nte. DIA MES CTAMINADO 6	erior del icamente nium, os quedan S AÑO DEFINITIVO	







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Of N° 095384611800/202000

360

Ciudad de México, a

C. LILIANA RIOS GONZALEZ y/o Representante Legal de la Empresa INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.



Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al contrato No. U180312 adjudicado a su representada.

Sobre el particular, derivado de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechonabiente de este Instituto, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 31 de de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia, avalando la presente petición en la opinión vertida mediante oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero del año en curso por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 1 día hábil contado a la recepción del presente documento a esta Coordinación de Control de Abasto, en caso de no contar con pronunciamiento al respecto en el término establecido, se tendrá por negativa la presente solicitud.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Planeación de Bienes Fr

Revisa

Gabriel Barreto Olmos Titular de la Coordinación Técnica de Planeac

Valida

Ccp: Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.- Titular de la Dirección de Administración. *

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña Titular de la Unidad de Administración. *

Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos VSS

Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *

COGRDINACIÓN DE SCONTROL DE ABASTO

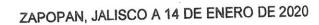
NSS co

Se envian copias a través de SICGC

a No. 291 Miso B. Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14400

www.lmss.gc.com

SINTERIO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO
C. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE PLANEACION C. GABRIEL BARRETO OLMOS

TITULAR DE LA DIVISION DE PLANEACION DE BIENES TERAPEUTICOS C. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO PRESENTE.



No sin antes enviar un cordial saludo y en respuesta al Oficio No.0953846118100/202000**360**, petición No. UNCP/700/TU/AD/012/2020, que su H. Instituto nos hace llegar, en referencia a la ampliación de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el instrumento jurídico No. U180312.

Hago de su conocimiento que mi representada ACEPTA ampliar la fecha de obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, del 31 de diciembre 2019 al 31 de marzo de 2020, con la intención de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de su H. Instituto.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Quedando como su atenta servidora.

The state

CIC. TAYOE ZARATE NARVAEZ

INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA S.A. DE C.V.





Intercambio Giobal Latinoccinerata a la co

SINTEXTO